



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 26 de marzo de 2014
No. 56

SUMARIO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACIÓN SSC/009/03-14/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "CORPORATIVO MYG DE PROTECCIÓN PRIVADA, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 270-A1, 136-B1, 934, 138-B1, 137-B1, 139-B1, 926, 264-A1, 927, 1058, 1059, 1048, 1049, 310-A1, 1061, 928, 1093, 1092, 1094, 164-B1, 1080, 315-A1, 163-B1, 1082, 162-B1, 1185, 346-A1, 1183, 1182, 1197, 1091, 347-A1, 1184, 1060 y 1198.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1199, 1107, 1120, 1114, 1073, 316-A1, 1081, 161-B1, 351-A1, 167-B1 y 1252.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



ESTADO DE MÉXICO



Folio No. 245

SSC/0056/13-09/SP

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización SSC/009/03-14/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"CORPORATIVO MYG DE PROTECCIÓN PRIVADA, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes

Vigencia al 5 de Marzo de 2016

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaria de Seguridad Ciudadana

M. en D. Rocío Alonso Ríos
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

ROBERTO LEON GUZMAN, promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número JOF 638/2013, promovió ante este Juzgado el Juicio Especial de Divorcio Incausado, por lo que se le emplaza a juicio a la cónyuge solicitada ROSA GOMEZ CRDUNO, y se le hace saber que deberá dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse en el presente proceso, asimismo manifestar su conformidad o en su caso haga las observaciones pertinentes a la solicitud y propuesta de convenio realizado por su cónyuge PORFIRIO LOPEZ ISLAS, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; dejándose a disposición de la cónyuge solicitada el traslado de dicha solicitud de divorcio incausado en la Secretaría de este Juzgado; así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Lic. Adriana Rojas Flores, Secretario de Acuerdos.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Rojas Flores.-Rúbrica.

270-A1.-5, 14 y 26 marzo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

SE NOTIFICA A PAULA, INES, LAURA, ARMANDO y JESUS DE APELLIDOS JIMENEZ LOPEZ.

EXPEDIENTE NUMERO: 1288/13.

En el Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, se encuentra radicado el expediente 1288/13, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de GERVASIO JIMENEZ GARCIA, denunciado por JULIA LOPEZ CUATIANQUIZ y VICTOR MANUEL JIMENEZ LOPEZ y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero de PAULA, INES, LAURA, ARMANDO y JESUS de apellidos JIMENEZ LOPEZ, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apersonarse a la presente sucesión, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en cumplimiento al auto de seis de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

136-B1.-5, 14 y 26 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTODEMANDADA: FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. Y BANCO DEL NOROESTE, S.N.C.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 656/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ROSA MARIA RAMIREZ GUTIERREZ, en contra de FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A., BANCO DEL NOROESTE, S.N.C. y ELODIA ROMAN ROMAN, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva, respecto de una fracción de terreno de 63.25 metros cuadrados, que se encuentra inmersa dentro de una superficie mayor del predio denominado en el Instituto de la Función Registral como "Lote 2 que resultado de la subdivisión del lote 8 de la manzana 19 de la Desección del Lago de Texcoco, ubicado en San Cristóbal Ecatepec, en calle privada de Vicente Coss, manzana 19 lote 2, Colonia San Agustín, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México", y que actualmente de acuerdo a la denominación que le dieron las autoridades del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se denomina e identifica como lote Número 1-A, de la Manzana 4, del predio denominado actualmente "PRIVADA DE VICENTE COSS, SAN AGUSTIN 2ª SECCION" en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.40 mts. con propiedad privada, al sur: 8.40 mts. con lote 1-B, al oriente: 7.53 mts. con calle, al poniente: 7.53 mts. con propiedad privada. Cabe señalar que el bien inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Coacalco y Ecatepec, bajo el Folio Real Electrónico número 00235420, a favor de "FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE, S.N.C." B).- Solicito se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Coacalco y Ecatepec, la inscripción de la fracción de terreno que se pretende usucapir a mi favor y que aparece en los datos registrales antes mencionados. C).- Gastos y Costas que origine el presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- He de manifestar que soy poseedor en concepto de Propietario de una fracción del Inmueble detallada e identificado en el capítulo de prestaciones, actualmente como lote Número 1-A, de la Manzana 4, del predio denominado actualmente "PRIVADA DE VICENTE COSS, SAN AGUSTIN 2ª SECCION" Inmueble que se desprende de un predio de una superficie mayor inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, como se acredita con el certificado de inscripción, a favor del "FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE, S.N.C.", descrito como lote 2 que resultado de la subdivisión del lote 8 de la manzana 19 de la Desección del Lago de Texcoco, ubicado en San Cristóbal Ecatepec, en calle privada de Vicente Coss, manzana 19 lote 2, Colonia San Agustín, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- En fecha de 28 de Enero de 1991, adquirí mediante Contrato Privado de Compraventa que celebre con la C. ELODIA ROMAN ROMAN, por la cantidad de \$ 4,000.00 mil pesos M.N., tal y como consta en el mismo, como causa generadora de mi posesión. Cantidad que fue pagada en su totalidad, a la firma del documento y que desde esa fecha he tenido la posesión como dueña, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe. 3.- Indagaciones respecto a mi predio que ocupo para regularizarlo y obtener la escritura correspondiente e encontrando que dicho predio llamado "FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A. y BANCO DEL NOROESTE, S.N.C." se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección de Ecatepec, a favor del "FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE, S.N.C.", predio debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de

Morelos, Estado de México, descrito en el Folio Real Electrónico número 00235420, tal como se demuestra con el Certificado de inscripción y como se desprende de la copia certificada de la escritura pública número 2735, del volumen 45, testimonio expedido por el Notario Público número 13 de Distrito Judicial de Texcoco 4.- En la compraventa realizada la vendedora se comprometió a regularizar el Bien Inmueble a mi favor, ante el (INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL) "IMEVIS", quien nos informó que al no contar con convenio a su favor, carecía de facultades para regularizar a través de Notario Público, por lo que se hizo la recomendación de realizar el trámite de Juicio de Usucapción, todo ello en virtud de contar el citado inmueble con antecedentes registrales, con inscripción a favor del "FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S. A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C.", es por ello que a través del (INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL) "IMEVIS" a realizar el presente juicio se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral en Ecatepec, Estado de México, como lo demuestra el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, con el número de Folio Real Electrónico 00235420. 5.- Debo hacer de su conocimiento que toda vez que busqué por diversos medios la dirección del "FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C." a cuyo nombre aparece la inscripción Registral del inmueble materia del presente juicio sin obtener resultados, es por lo que vengo a solicitar se tenga a bien ordenar, la búsqueda y localización del domicilio, o bien se realice el emplazamiento por medio de EDICTOS, toda vez que bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco el domicilio o paradero actual de la parte demandada, "FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C." 6.- Desde que tengo la posesión del predio materia de presente juicio, he efectuado todos los actos de dominio inherentes al mismo habiéndolo ocupado como casa habitación. 7.- Dada la calidad de propietaria he realizado diversos pagos de impuestos y contribuciones fiscales, como lo demuestro con los recibos de pago de impuesto Predial con número de año 101561 y el actual del año 2013, con número de Folio H-6111336 y línea de captura 01010012951983304231, Inmueble Sobre Traslación de Dominio con Número 47452 y el recibo de pago Certificación de Traslado de Dominio con número de folio 691405 E, Expedidos por la Tesorería Municipal de Ecatepec, México, así acompaño la factura de pago de agua de los años de 2005 con número de factura A 2184748 y el actual al año 2013 con número de factura B-389702, expedidas por (SAPASE), por lo que solicito a que al momento de dictar sentencia definitiva se condene a la parte demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas en la presente demanda y judicialmente se me declare propietaria del terreno descrito con anterioridad y que es materia del presente juicio.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARÁ ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODEHADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.
 TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil trece.-Lic. Paul Giovanni Cruz Mayán-Rubio.

934.-14 y 26 marzo

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO

DEMANDADA: AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 612/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por LUZ MARIA MARTINEZ MARCHAN, en contra de AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ y PETRA MARCHAN TORRES, demanda la usucapion y las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la usucapion respecto de una fracción de terreno de 122.60 metros cuadrados que se encuentra inmersa dentro la superficie restante del predio denominado en el Instituto de la Función Registral como "ALCANTARILLA 1." y que actualmente de acuerdo a la denominación que le dieron las autoridades del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, se denomina calle cerrada de Emilio Chuayffet Chemor, Lote 4, Manzana 2, Colonia Ignacio Pichardo Fagaza, predio denominado "Alcantarilla 1", Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.25 METROS CON FRANCISCO JAVIER LOPEZ, AL SUR: 15.40 METROS CON SRA. VICTORIA SUAREZ DE LOPEZ, AL ORIENTE: 08.00 METROS CON SRS. GUSTAVO ZAPATA E ISABEL YAÑEZ, AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE (ACTUALMENTE CALLE CERRADA DE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR. Y mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlaxtepanitla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coahuila bajo FOLIO REAL ELECTRONICO NO. 00252802, a favor del codemandado AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ, B).- Como consecuencia de lo anterior, se declare al C. Registrador del Instituto de la Función Registral en Estado de México, la inscripción de la fracción que se pretende Usucapir a mi favor.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO PRONOS DE LA DEMANDA QUE:

1.- Que en fecha 19 de Mayo de 1991, celebó contrato privado de compraventa con la C. PETRA MARCHAN TORRES, respecto del terreno antes descrito. 2.- Debo hacer del conocimiento a su Señoría que el predio materia de la presente Litis, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ, bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO NO. 00252802 tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido la Institución antes citada. 3.- También debo hacer de su conocimiento que la posesión del inmueble, la he tenido sin violencia, ininterrumpida, al poseer título suficiente como lo es el Contrato de Compraventa, siendo que de dicho contrato yo desprende que tengo la posesión sobre el citado inmueble como propietaria, toda vez de que el mismo fue cubierto en su totalidad y lo he poseído en carácter de propietaria, como lo acredita con el recibo de pago del Traslado de Dominio. 4.- Así mismo, desde este momento acredito que me encuentro al corriente en el pago de los impuestos municipales. 5.- De igual forma debo Certificación de Clave Catastral de fecha 23 de Diciembre de 1997, folio 05441, y con la cual acredito mi posesión desde hace 16 años. 6.- Ya que he poseído el lote materia de la presente Litis, con las características de Ley, esto es en forma pacífica, continua y pública, ya que nunca he sido interrumpida, ha sido por deriva pública. 7.- Solicitando se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlaxtepanitla adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coahuila, Estado de México, a nombre de la suscrita, la fracción de terreno de 122.60 M2, inmersa dentro del predio de mayor superficie conocido registralmente como "ALCANTARILLA 1." Ubicado en Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México y que de acuerdo a la regularización del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, actualmente se denomina calle cerrada de Emilio Chuayffet Chemor lote número 4, de la manzana 2, predio "Alcantarilla 1", Colonia actualmente denominada Ignacio Pichardo Fagaza, Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

**ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO,
TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.**

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.
934.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1018/2011.

DEMANDADO: VICTOR ALONSO SALAS.

MARIA ANTONIETA VERA RIVERA y JOSE ALBERTO VERA RIVERA, le demandan en la vía Ordinaria Civil Usucapión, respecto del lote de terreno número 3, manzana 207, ubicado en calle veintiocho, número 25, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 2, al sur: 20.00 metros con lote 4, al oriente: 10 metros con lote 16, al poniente: 10 metros con lote 28, con una superficie total de 200 metros cuadrados, bajo las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno número 3, manzana 207, ubicada en calle Veintiocho, número 25, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Se declare por resolución judicial que a operado en nuestro favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia, y que de poseedores nos hemos convertido en legítimos propietarios del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, y la misma nos sirva en lo sucesivo de título de propiedad. C).- El pago de los gastos que origine el presente juicio para el caso de que los demandados se opongan temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código Civil vigente en el Estado de México, narrando en los hechos de su demanda que celebraron contrato de privado de compraventa con el C. CRUZ VERA CERÓN, de fecha veinticinco de febrero de dos mil uno, fecha a partir de la cual ha ostentado la posesión del inmueble en forma pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, inscrito dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de VICTOR ALONSO SALAS, ignorándose su domicilio de VICTOR ALONSO SALAS se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, haciéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por las dispositivos 1.168 y 1.170 del

Código de Procedimientos Civiles, los cuales se expiden en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de febrero de año dos mil catorce.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial el Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiuno del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

138-B1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ESPERANZA VEGA DE PINEDA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete de febrero de dos mil catorce, dictada en el expediente 748/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, Usucapión, promovido por ESTEBAN ORTEGA HERNANDEZ, en contra de ESPERANZA VEGA DE PINEDA, MARIA ASUNCION RAMIREZ HERNANDEZ y ANGEL ALEJANDRO MARTINEZ LAGUNA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La Usucapión del lote de terreno veintitrés, manzana diecisiete, número oficial 90, calle Nicolás Bravo, Colonia Loma Bonita, Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote 22; al sur: 20.00 metros con el lote veinticuatro; al oriente: 10.00 metros con calle Nicolás Bravo (actualmente) y al poniente: 10.00 metros con lote 3. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados y clave catastral 0870632803000000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, en Libro Primero, Sección Primera, partida 4050 del volumen 133, Aux. 6 el dos de julio de 1982. B) Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se inscriba la sentencia a nombre del actor como único y legítimo propietario del lote referido. El accionante refiere en forma sucinta, el 30 de septiembre de 1997, celebró contrato de cesión de derechos, siendo cedente MARIA ASUNCION RAMIREZ HERNANDEZ con el consentimiento de su cónyuge ANGEL ALEJANDRO MARTINEZ LAGUNA, y como cesionario, el actor, respecto del inmueble descrito. En la fecha de tal consenso se liquidó el precio pactado, y MARIA ASUNCION RAMIREZ HERNANDEZ, le hizo entrega de la posesión, física, material y jurídica del inmueble ubicado en el predio señalado, el cual ha poseído de manera pacífica, continua y en calidad de propietario, lo cual le consta a VERONICA URBAN RAMIREZ y SILVIA ELENA TELLEZ FLORES. Indica, ha pagado el impuesto predial, agua, luz y servicio telefónico. Como el intraductor de la instancia, desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para contestar la demanda, en este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole por contestada la demanda en sentido negativo; haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; y fíjese una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a veinticinco de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de febrero de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daleí Gómez Israde.-Rúbrica.

137-B1.-5, 14 y 26 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

ROCÍO OROZCO SANCHEZ.

EXPEDIENTE NUMERO: 174/2010.

ALEJANDRA OROZCO RAMIREZ, en su carácter de albacea a bienes del de cujus OCTAVIO ALEJANDRO OROZCO TORRES, le demanda en la vía ordinaria civil, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta de pleno derecho de la escritura pública número 29,946, volumen 556, de fecha 16 de octubre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, Notario Público Número 16 del Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida #10, volumen 239, libro primero, sección primera de fecha 12 de enero de 2004, a cual corresponde el lote de terreno matricado en el número de "A", resultante de la subdivisión de lote de terreno número cero tres de la manzana número uno de la zona cero tres del ejido denominado "San Vicente Chicocapán", asimismo Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de San Vicente Chicocapán, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros con cincuenta decímetros. B).- Se ordena bajo sentencia definitiva en consecuencia la cancelación en el primer tomo del Instituto Público número 16 de Texcoco, Estado de México, del Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, en el tomo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, de la escritura pública número 29,946, volumen 556 de fecha 16 de octubre del año dos mil tres, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida #10, en volumen 239 del Libro Primero de la Sección Primera de fecha doce de enero del año dos mil cuatro. C).- Se ordena bajo sentencia definitiva en consecuencia que los dos tomos referidos cancelados se archiven y se eliminen de los archivos públicos que se archiven y se eliminen de los archivos de la exhibición del contrato de donación que dio origen al expediente pública número 29,946, volumen 556, de fecha 16 de octubre del 2003, siendo las siguientes: Escritura pública número 29,946, volumen 556, tomo 41 de fecha 22 de noviembre 2004, firmada por el LIC. ENRIQUE SANDOVAL GONZALEZ, Notario Público de Cuatrecién, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida número 873 a la 874, volumen 2 del libro primero de la Sección Primera de fecha 29 de noviembre 2004, Escritura Pública número 21,895 volumen 535, folio 066 del 20 de diciembre 2004, firmada por el LIC. ENRIQUE SANDOVAL GONZALEZ, Notario Público de Cuatrecién, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 541, volumen 250, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 de febrero de 2005, Escritura pública número 21,533, volumen 465, folio 050 del 20 de octubre 2006, firmada por el LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ, Notario Público 12 de Texcoco, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, bajo la partida 1092, volumen 186, Libro Primero, Sección Primera de fecha 07 de noviembre de 2006, Escritura pública número 21,601 volumen 474, folio 041 de fecha 21 de abril del 2007, firmada por el LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ, Notario Público 12, con residencia en Texcoco, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, bajo la partida 1099, volumen 209, libro primero, sección primera de fecha 10 de mayo de 2007, referiendo a escritura e inscripción de las fincas de la manzana bajo denuncia del propietario, resultando a la subdivisión de lote de terreno número tres "A", resultante de la subdivisión de lote cero tres de la manzana número uno de la zona cero tres del ejido denominado San Vicente Chicocapán, actualmente Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de San Vicente Chicocapán, Estado de México, con toda y cada uno de sus frutos y accesiones que de hoy en adelante por derecho le corresponden, al cual le pertenece la escritura pública número 29,946, volumen 556 de fecha 16 de octubre del

2003, otorgada ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, Notario Público Número 16 de Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 619, volumen 239, libro primero, sección primera de fecha 12 de enero de 2004. E).- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente asunto hasta el total cumplido a la sentencia definitiva.

Encomendándose a saber a demandado que dentro del término de treinta días contados a partir del día que se presente el presente auto de fe de publicación, deberá comparecer a este Tribunal para que se le hagan por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 2,119 del Código en cita, presente en la planta de este Tribunal una copia simple íntegra de lo presente para que se le presente por todo el tiempo del enajenamiento.

Publíquese por tres veces, la presente en siete ejemplares del Periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Texcoco, Estado de México, y en otros ejemplares de circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de este Tribunal, en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a efecto de que se conozca que el presente auto de fe de publicación.

Fecha de la sentencia que ordena la publicación de este auto de fe de publicación en el Segundo Cuadrante del Periódico Gaceta del Gobierno, número 27,530.

1200-03-11 y 2014-03-11

JOSUÉ FRANCISCO CHAVARRA DE ALVARADO, Jefe del Segundo Cuadrante del Periódico Gaceta del Gobierno, número 27,530.

JUAN ANTONIO TORRES REYES, Jefe del Segundo Cuadrante del Periódico Gaceta del Gobierno, número 27,530.

En el Juzgado Primero Civil y de Ejecución de Distrito de la Ciudad de México, Instancia de Primera de Justicia, a las once y diez minutos de la tarde del día 17 de marzo de 2014, se celebró un juicio de nulidad de acto de fe de publicación de escritura pública, promovido por ROCÍO OROZCO SANCHEZ, contra la escritura pública número 29,946, volumen 556, de fecha 16 de octubre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, Notario Público Número 16 del Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida #10, volumen 239, libro primero, sección primera de fecha 12 de enero de 2004, a cual corresponde el lote de terreno matricado en el número de "A", resultante de la subdivisión de lote de terreno número cero tres de la manzana número uno de la zona cero tres del ejido denominado "San Vicente Chicocapán", asimismo Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de San Vicente Chicocapán, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros con cincuenta decímetros.

1. El vencimiento anticipado, en plazo para el pago de costas y gastos, en el presente juicio de nulidad de acto de fe de publicación de escritura pública, promovido por ROCÍO OROZCO SANCHEZ, contra la escritura pública número 29,946, volumen 556, de fecha 16 de octubre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, Notario Público Número 16 del Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida #10, volumen 239, libro primero, sección primera de fecha 12 de enero de 2004, a cual corresponde el lote de terreno matricado en el número de "A", resultante de la subdivisión de lote de terreno número cero tres de la manzana número uno de la zona cero tres del ejido denominado "San Vicente Chicocapán", asimismo Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de San Vicente Chicocapán, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros con cincuenta decímetros.

2. El pago de \$3,896 veces el salario mínimo mensual, en concepto de costas y gastos, que a la fecha de este auto de fe de publicación, al haberse cumplido el pago de las costas y gastos, en el presente juicio de nulidad de acto de fe de publicación de escritura pública, promovido por ROCÍO OROZCO SANCHEZ, contra la escritura pública número 29,946, volumen 556, de fecha 16 de octubre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, Notario Público Número 16 del Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida #10, volumen 239, libro primero, sección primera de fecha 12 de enero de 2004, a cual corresponde el lote de terreno matricado en el número de "A", resultante de la subdivisión de lote de terreno número cero tres de la manzana número uno de la zona cero tres del ejido denominado "San Vicente Chicocapán", asimismo Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de San Vicente Chicocapán, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros con cincuenta decímetros.

3. El pago de las costas y gastos que se generen en el presente juicio de nulidad de acto de fe de publicación de escritura pública, promovido por ROCÍO OROZCO SANCHEZ, contra la escritura pública número 29,946, volumen 556, de fecha 16 de octubre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, Notario Público Número 16 del Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida #10, volumen 239, libro primero, sección primera de fecha 12 de enero de 2004, a cual corresponde el lote de terreno matricado en el número de "A", resultante de la subdivisión de lote de terreno número cero tres de la manzana número uno de la zona cero tres del ejido denominado "San Vicente Chicocapán", asimismo Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de San Vicente Chicocapán, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros con cincuenta decímetros.

4. El pago de las costas y gastos que se generen en el presente juicio de nulidad de acto de fe de publicación de escritura pública, promovido por ROCÍO OROZCO SANCHEZ, contra la escritura pública número 29,946, volumen 556, de fecha 16 de octubre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, Notario Público Número 16 del Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida #10, volumen 239, libro primero, sección primera de fecha 12 de enero de 2004, a cual corresponde el lote de terreno matricado en el número de "A", resultante de la subdivisión de lote de terreno número cero tres de la manzana número uno de la zona cero tres del ejido denominado "San Vicente Chicocapán", asimismo Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de San Vicente Chicocapán, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros con cincuenta decímetros.

5. El pago de las costas y gastos que se generen en el presente juicio de nulidad de acto de fe de publicación de escritura pública, promovido por ROCÍO OROZCO SANCHEZ, contra la escritura pública número 29,946, volumen 556, de fecha 16 de octubre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, Notario Público Número 16 del Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida #10, volumen 239, libro primero, sección primera de fecha 12 de enero de 2004, a cual corresponde el lote de terreno matricado en el número de "A", resultante de la subdivisión de lote de terreno número cero tres de la manzana número uno de la zona cero tres del ejido denominado "San Vicente Chicocapán", asimismo Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de San Vicente Chicocapán, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros con cincuenta decímetros.

6. El pago de las costas y gastos que se generen en el presente juicio de nulidad de acto de fe de publicación de escritura pública, promovido por ROCÍO OROZCO SANCHEZ, contra la escritura pública número 29,946, volumen 556, de fecha 16 de octubre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, Notario Público Número 16 del Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida #10, volumen 239, libro primero, sección primera de fecha 12 de enero de 2004, a cual corresponde el lote de terreno matricado en el número de "A", resultante de la subdivisión de lote de terreno número cero tres de la manzana número uno de la zona cero tres del ejido denominado "San Vicente Chicocapán", asimismo Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de San Vicente Chicocapán, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros con cincuenta decímetros.

HECHOS

1. El tres de marzo de dos mil diez, la parte demandada celebró con mi representada un contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, como consta en el documento que se anexa como base de la acción. Documento por el cual se otorgó a la parte demandada un crédito por un monto equivalente a 86.9998 veces al salario mínimo mensual. La demandada se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo mensual, el salario mínimo diario se multiplica por treinta punto cuatro.

2. La demandada de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció.

Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado, realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón y éste enteró a la parte a clara para amortizar el saldo del crédito, es decir, es impensable exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación pactada en el documento base por su naturaleza especial. En este caso del documento base, por el lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón del demandado a la parte actora.

A mayor abundamiento la parte demandada se obligó a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensables para que mi mandante, pactará una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de la demandada, que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefinición en la forma, tiempo y lugar de pago.

Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante ubicada en: Avenida Presidente Juárez dos mil treinta y cuatro, Colonia Industrial Puente de Vigas, Municipio de Tlalrepanilla, Estado de México, y/o Avenida Revolución número mil doscientos veintisiete, tercer piso, Colonia Apos en México, Distrito Federal. Este domicilio fue del conocimiento de la demandada, ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dió por enterada, pues el notario respectivo, les explico el contenido del mencionada documento base, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citado correspondía al representante legal de mi mandante que compareció a dicho acto, según el apartado de las generales de la escritura en comento.

3. Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejó de cumplir su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del día veintiocho de febrero de dos mil once, motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía.

4. En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés ordinario a una tasa de interés ordinario fijo de 4% anual sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mensual.

5. En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual de 4.2% (nueve por ciento) sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual.

6. En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que en caso dejar de percibir su salario, tendrán la obligación de seguir amortizando el crédito otorgando mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que en el futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes.

7. En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaria el vencimiento anticipado para el pago de crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualquiera de las causales que mas adelante se mencionan:

a) Si el trabajador deja de cubrir, por causa imputables a él dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito.

b) Si el trabajador no da aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se dé el hecho.

c) Si el trabajador no paga por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación, o no paga dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otra adeudo fiscal a cargo del inmueble. Obligándose a exhibir los comprobantes de pago cuando se los requiera el INFONAVIT.

8. Es el caso de que la parte demandada incumplió dos pagos mensuales consecutivos en un año, tampoco dió aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa. Tampoco ha pagado el predio y agua de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado de requerimiento de pago que se agregó a esta demanda como anexo dos.

Tesis Jurisprudencial de la novena época, publicada en el Seminario Judicial de la Federación en su Gaceta XIV, julio 2001, tesis: primera/ 1.35/ 2001, página 110 de rubro siguiente:

Contrato de crédito vencimiento anticipado del su aviso por escrito al acreditado no constituye un requisito de procedibilidad de dicha acción, si ello no fue punto expresamente convenido por las partes en la estipulación relativa a las causas que lo motivaron.

9. Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicado en Juicio La Suite y/o Bungalow ubicado, en la calle Nevado de Toluca Poniente Uno, identificada con el número doscientos cuatro, edificio once, constituida en el lote uno de la manzana uno, sujeta al régimen de propiedad en condominio del conjunta urbano de tipo social progresivo conocida comercialmente como "Colinas Bicentenario", en el Municipio en Almolaya de Juárez, Distrito de Toluca, Estado de México, por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no realice el pago voluntario de los sentenciado.

10. Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía.

Dado que se desconoce el domicilio de MARIA ANTONIETA TORRES ELENO por auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso, se ordenó realizar el emplazamiento por

medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente Juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. Toluca, México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha: diecisiete de febrero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Licenciada Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

926.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTO**

A: LUIS ALEJANDRO AVILA MORENO.

En los autos del expediente 677/10, relativo al Juicio Ordinario Civil de Daño Moral promovido por ALONSO CARRIZOZA PEDRO, en contra de la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y OTROS demanda las siguientes prestaciones: La declaración jurídica de que los demandados PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, MARCO ANTONIO VILLICAÑA CEJA, JOSE ALBERTO SANCHEZ REYES, GUSTAVO GERARDO CRUZ CAMARGO, LUIS ALEJANDRO AVILA MORENO, ARTURO SILVA VALDEZ y EDGAR LOPEZ SALAZAR causaron daño moral y material al actor PEDRO ALONSO CARRIZOZA. El pago de daños y perjuicios que los demandados causaron al actor por concepto de reparación de daño. La publicación de un extracto de la sentencia que en el presente juicio se dicte, en términos del numeral 7.160 del Código Civil para el Estado de México, en los medios de comunicación de mayor difusión, así como en la página electrónica o portal de internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra en la dirección electrónica <http://www.edomex.gob.mx/pqjgm>. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Lo anterior se funda esencialmente en los siguientes hechos: Fui ilegalmente privado de mi libertad el día 10 de abril de 2007, por los elementos de la Policía Ministerial demandados MARCO ANTONIO VILLICAÑA CEJA, JOSE ALBERTO SANCHEZ REYES, GUSTAVO GERARDO CRUZ CAMARGO, LUIS ALEJANDRO AVILA MORENO, ARTURO SILVA VALDEZ y EDGAR LOPEZ SALAZAR, quienes actuando en sus funciones de elementos policiacos, sin contar con una orden de localización y presentación detención, arresto, aprehensión o cualquiera otra restrictiva de libertad con lujo de violencia me detuvieron. Fui puesto a disposición de Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Primera de detenidos de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, acusado indebidamente de los delitos de homicidio, en agravio de LUIS GABRIEL GAYTAN TORRES y cohecho ambos falsos. El día 12 de abril de 2007, el suscrito fui obligado a firmar unas hojas que no se le permitieron leer, en las que supuestamente rinde su declaración ministerial y acepta haber ofrecido como dádiva a los agentes de la Policía Ministerial. Se ejerció acción penal en mi contra y en contra de

mi sobrino CRUZ JESUS LOZANO ALONSO, por los delitos de cohecho y homicidio calificado el día 12 de abril de 2007 por lo que fuimos puestos a disposición del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en la Causa Penal 91/2007. Mediante auto de fecha 12 de abril de 2007, el C. Juez Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México en la Causa 91/2007, nos negó el beneficio de la libertad bajo caución, en virtud de la oposición del Agente del Ministerio Público adscrito. El día trece de abril de 2007, rendí mi declaración preparatoria en el proceso mencionado junto a mi sobrino CRUZ JESUS LOZANO ALONSO. El día 10 de julio de 2008, el C. Juez Primero Penal de Primera instancia de Tlalnepantla, Estado de México dentro de la mencionada Causa 91/2007 dictó sentencia en mi contra por el delito de cohecho condenándome a una pena de prisión de siete meses veintidós días y a pagar una multa por el equivalente a 46 días de salario, resolución que fue debidamente impugnada por mi defensa. Tramitándose por ello el recurso de apelación número 491/2008, en la H. Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, Estado de México la que con fecha 7 de octubre de 2008 dictó sentencia, en la que revocó la de Primera Instancia y en su lugar dictó otra absolutoria en mi favor, por haber actuado de manera arbitraria los elementos de la Policía Ministerial demandados. Por lo anterior, resulté absuelto por el delito de cohecho, pero no recuperé mi libertad al encontrarme sujeto a proceso por homicidio según la falsa acusación que obraba en mi contra. Finalmente y por virtud de la resolución dictada el día 14 de noviembre de 2008 dentro del juicio de amparo número 1177/2008 seguido ante el C. Juez Octavo de Distrito en el Estado de México; se decretó el sobreseimiento de la Causa Penal 91/2007, seguida ante el C. Juez Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, mediante sentencia de la Sala Penal mencionada dictada el día 13 de enero de 2009, por lo que recuperé mi libertad el día 14 de agosto de 2008. Permanecí privado de mi libertad 492 días, encierro que fue consecuencia inmediata y directa del actuar ilegal de los Agentes de la Policía Ministerial demandados. La Procuraduría General de Justicia del Estado de México emitió un boletín de prensa con fecha 22 de abril de 2007 (el No. 264) en el que me acusa, junto a mi sobrino CRUZ JESUS LOZANO ALONSO, de ser el responsables del homicidio de quien en vida respondiera al nombre de LUIS GABRIEL GAYTAN TORRES, a partir de dicha acusación, la gente me señala por ella a pesar de ya haber sido exonerado, lo que motiva la interposición del presente juicio, para que se me repare el daño causado. Por lo que ignorando su domicilio, mediante auto de fecha tres de octubre de dos mil doce la Juez del conocimiento ordenó emplazar por este medio haciéndole saber que deberá presentarse en el Local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndole además que deberá señalar domicilio, dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquense por tres 3 veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-AUTO.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a tres de octubre de dos mil doce.-Validación: Acuerdo de fecha tres de octubre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

264-A1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A MARIA ANTONIETA SANCHEZ GONZALEZ.

En los autos del expediente 1356/2013, en fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, ISIDRO GONZALEZ ESQUIVEL solicito el Divorcio Incausado de MARIA ANTONIETA SANCHEZ GONZALEZ basándome para ello en lo dispuesto por los artículos 4.88, 4.89 y 4.91 de Código Civil vigente en el Estado de México. En relación directa con el numeral 2.373 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- Contrahe matrimonio con la señora MARIA ANTONIETA SANCHEZ GONZALEZ en fecha veintiocho de julio del año mil novecientos noventa y cinco, ante el oficial número uno del Registro Civil de Metepec, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, con el número de acta 345, libro 02, como lo demuestro con el acta de matrimonio que en copia certificada acompaño al presente, como anexo (uno). 2.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que durante nuestro matrimonio no procreamos hijo alguno. 3.- Una vez celebrado nuestro matrimonio no establecimos domicilio en común en virtud de que de la voz continuo viviendo en el domicilio paterno y la señora MARIA ANTONIETA SANCHEZ GONZALEZ, continuo viviendo en el domicilio ubicado en calle Río Balsas número 173, esquina Mil Cumbres, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México. En este punto cabe hacer la declaración a su Señoría, que es el último domicilio conocido por el suscrito. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que la señora MARIA ANTONIETA SANCHEZ GONZALEZ, y el suscrito dejamos de hacer vida marital, desde el año 1996, y debido al poco tiempo de convivencia que se tuvo antes y después del matrimonio con la antes mencionada, desconozco la ubicación o domicilio actual de sus familiares; por esa razón solicito a su Señoría tenga a bien girar atento oficio al Instituto Federal Electoral y/o al Instituto Nacional Electoral, para su búsqueda e identificación para ser citada a juicio en términos de Ley. 5.- Así mismo manifiesto que es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio que me une con la señora MARIA ANTONIETA SANCHEZ GONZALEZ, por lo cual solicito a su Señoría, se decrete la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora MARIA ANTONIETA SANCHEZ GONZALEZ, pues no se cumple con los fines primordiales del matrimonio, máxime que se tiene viviendo separados más de 18 años, es por ello que decido esportar ante este Organismo Jurisdiccional, mediante el presente escrito. 6.- Para acreditar la competencia de ese H. Juzgado, tengo a bien manifestar a su Señoría, que el último domicilio que tuve conocimiento en donde habitada la señora MARIA ANTONIETA SANCHEZ GONZALEZ, en la calle Río Balsas número 173, esquina Mil Cumbres, en la Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, esto en términos de lo establecido por el artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. 7.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.373 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, se presenta la propuesta de convenio, el cual habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial y son las siguientes: A).- En virtud de que no existen menores de edad, no se solicitó guardia y custodia. B).- Cabe mencionar que ninguno de los cónyuges dependía económicamente uno del otro, por lo tanto no se otorga pensión alimenticia a favor de ninguno de los cónyuges. C).- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes muebles e inmuebles, pero estamos casados bajo el régimen de sociedad conyugal, por lo tanto solicito liquidación de la sociedad conyugal. Ordenándose por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, dar vista a la señora MARIA ANTONIETA SANCHEZ GONZALEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población

en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta la audiencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, de conformidad con el artículo 2.375 de la Ley Adjetiva Civil.-Toluca, México, 27 de febrero 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

927.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

A: CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SAMAR, SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 925/2013, PAULA CASTRO LUNA, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SAMAR, SOCIEDAD ANONIMA y JOSE ALFREDO DONGU ESPINOZA; reclamando lo siguiente:

a) La declaración judicial de que PAULA CASTRO LUNA, se ha convertido en legítima propietaria del predio ubicado sobre la calle "W" esquina calle "V", lote 2, manzana 34, Fraccionamiento El Olivo II, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al noreste: 18.44 metros colinda con calle "V"; al suroeste: 18.00 metros colinda con calle "W"; al noroeste: 31.93 metros colinda con el lote 3, y al sureste: 30.02 metros colinda con el lote 1; con una superficie de 564.58 metros cuadrados.

b) En consecuencia se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, adscrito al Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación total de la inscripción del inmueble antes citado que se encuentra a favor de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SAMAR, SOCIEDAD ANONIMA, bajo los siguientes datos registrales: partida 119, volumen 532, Libro Primero, Sección Primera de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

c) Se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, adscrito al Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio.

d) El pago de gastos y costas.

Lo que se hacer saber, en términos de lo ordenado en el auto de diez de febrero de dos mil catorce, que ordenó: publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones por medio de lisa y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de febrero del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jimenez.-Rúbrica.

270-A1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las diez horas del día siete de abril del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por, RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de DE LA O NAVA JOSE MARGARITO y OTRO, expediente 516/2006, respecto al inmueble ubicado en el departamento número 2, del régimen de propiedad en condominio ubicado en la calle Boulevard Prados de Aragón número 51, construido sobre el lote de terreno número 10 de la manzana 25 del Fraccionamiento Prados de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$617,000.00 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la GACETA DEL GOBIERNO.-México, D.F., a 17 de febrero del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Lic. Anabell Leonor Reyes Rodríguez.-Rúbrica.

1058.-13 y 26 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de REYNA RODRIGUEZ ALFREDO y OTRA, expediente número 1187/2012, obran entre otras constancias, el siguiente auto:

México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero del dos mil catorce.

A sus autos el escrito con número de folio 2360 de JOSE ALFREDO WALLS BARRIENTOS, Apoderado Legal de la parte actora (foja 1 y 20), como lo solicita se señala NUEVA FECHA para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, siendo ésta a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, debiendo prepararse en términos del auto de fecha once de octubre del presente año, visible a foja 143 y 144.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA ante la C. Secretaría de Acuerdos A con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre del dos mil trece. A sus autos el escrito con número de folio 10144 de JOSE ALFREDO WALLS BARRIENTOS Apoderado Legal de la parte actora... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, siendo ésta a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, debiendo prepararse en términos del auto de fecha once de octubre del presente año... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA ante la C. Secretaria de Acuerdos A con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre del dos mil trece. A sus autos el escrito con número de folio 9158 de JOSE FRANCISCO WALL BARRIENTOS... la ubicación correcta del inmueble es "...LA VIVIENDA NUMERO CINCO Y EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO CINCO, DE LA UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADA AVENIDA MEXICO O

ECATEPEC, UBICADA EN LA CALLE AVENIDA MEXICO, NUMERO NOVENTA Y TRES, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL DENOMINADO "LA CAPILLA", BARRIO DE JAJALPA, CODIGO POSTAL CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO...". téngase por hecha la anterior aclaración y se ordena que el presente proveído forme parte integral del proveído de fecha once de octubre del presente año.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil. Lic. Alejandro Pérez Correa ante su C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a once de octubre del dos mil trece. A sus autos el escrito con número de folio 8715 de JOSE FRANCISCO WALLS BARRIENTOS... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en LA CALLE AVENIDA MEXICO, NUMERO EXTERIOR 93, NUMERO INTERIOR 5, LOTE LA CAPILLA VIVIENDA 5, COLONIA BARRIO DE JAJALPA, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, (DENOMINADO UNIDAD HABITACIONAL AVENIDA MEXICO O ECATEPEC) y considerando que el inmueble materia de la venta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 572 del Código Adjetivo, se ordena la publicación de la venta mediante edictos los cuales serán fijados y publicados en los sitios de costumbre del Juzgado con jurisdicción en el MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, así como en las puertas del Juzgado respectivo, además de lo anterior la publicación se deberá realizar en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El País" anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo: mismas que deberán ser publicadas de manera igualitario en todos los sitios, lo anterior en razón a la ubicación del inmueble objeto del remate, y sin que proceda la ampliación de término para la publicación de edictos, por no darse el supuesto de la parte conducente del artículo 572 del Código citado con antelación... gírese alento exhorto al C. Juez competente y con jurisdicción en el ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a la publicación de edictos que se señalan en este proveído... para el remate sirva como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$1,286,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor del avalúo que obra en autos. Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Lic. Alejandro Pérez Correa ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 27 de febrero de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez.-Rúbrica.

1059.-13 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 922/07.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 922/07, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en

contra de CARLOS CRUZ PEREZ y MARGARITA JIMENEZ GARCIA. La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil dictó entre otras constancias un autc que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a seis de febrero de dos mil catorce. A su expediente 922/07 el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada legal... procedáse al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones, el cual se encuentra ubicado en: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO MARCADA CON LA LETRA "C", DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO; UBICADO EN LA CALLE RETORNO TREINTA Y TRES LLUVIA NUMERO OFICIAL TREINTA Y SIETE "C" y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE ES EL NUMERO TREINTA Y SIETE, DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO CIUDAD CUATRO VIENTOS, UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DE OOS MIL CATORCE... para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen... en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100), precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos que ordene la Legislación Procesal de dicha Entidad... Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Interina LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ROBERTO GARFIAS SANCHEZ mismo que autoriza y da fe.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

1048.-13 y 26 marzo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXP. 928/2008.

SECRETARIA: "B".

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintuno de enero del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 928/2008, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HERNANDEZ RAMIREZ ANA MARIA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día siete de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del departamento 202, manzana C, lote 12, edificio J. Unidad Habitacional San Rafael Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente que obra en autos, por la cantidad de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$208,666.66 (DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la

señalada como base para dicho remate, o sea \$31,300.00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado Quinto Civil del Distrito Federal, en el periódico "El Diario de México", los estrados del Juzgado exhortado, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, así como en la Receptoría de Rentas y en la Gaceta del Estado.-México, D.F., a 22 de enero del 2014.-El C. Secretario, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

1049.-13 y 26 marzo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ROBLES TAFOYA MARIBEL, expediente número 600/2000, la C. Juez señaló, para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda se señalan las diez horas del día siete de abril del año dos mil catorce, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la calle de Tlacopan, número 285, lote 57, manzana 72, Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55120, sirviendo de base para dicha almoneda el precio que sirvió de base para la segunda es decir la cantidad de \$612,000.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo al diez por ciento del valor del avalúo.

Para su publicación; por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 12 de febrero del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

310-A1.-13 y 26 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del expediente número 445/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SANDRA CARDENAS DEGIBES. La C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, MAESTRA MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, dictó el proveído de fecha catorce de febrero del año dos mil catorce.- "... con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado como casa Quince de la calle Bosques de Almendro, marcado con el número oficial quince, lote 10, manzana 4, del Conjunto Urbano Habitacional

Mixto denominado El Bosque Tultepec, localizado en Avenida Toluca número 4, antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Ex Hacienda Jalitpa, Municipio de Tultepec, Estado de México; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las diez horas del siete de abril de dos mil catorce en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que se obtiene del avalúo exhibido en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; Convóquese Postores.

Para su publicación: mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en: México, Distrito Federal, a 17 de febrero del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

310-A1.-13 y 26 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA A.

EXPEDIENTE: 625/2008.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de febrero del dos mil catorce deducido en el Juicio Especial Hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN ALFREDO VALADEZ CRUZ expediente 625/2008, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señala las once horas del próximo siete de abril del año dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble vivienda número 217, del lote número 20, de la manzana número XXVII del conjunto urbano de tipo mixto "Habitacional Interés Social, Comercial y de Servicios" denominado "Las Palmas Hacienda" ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México VALUADO EN LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal y en periódico El Universal.-Atentamente.-México, D.F., a 25 de febrero del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

310-A1.-13 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de RODOLFO PEDRO TORRES PAZ y SONIA SULEMA DELGADO VELADIS, con número de expediente 127/2013, mediante provido de fecha veintuno de enero del año dos mil catorce, la C. Juez Quinto Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día siete de abril del año dos

mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: casa número 266, de la calle Miguel Alemán, y terreno que ocupa, o sea el lote de terreno número 8 de la manzana 16, Colonia Manantiales, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos, la cantidad de \$1,738,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$1'158,666.66 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$173,800.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Publíquense los edictos tanto en los tableros de avisos del Juzgado Quinto Civil del Distrito Federal, como en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario de México y Boletín Judicial por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Así mismo como en los estrados del Juzgado Civil competente en el Estado de México, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad así como en la Receptoría de Rentas, Boletín Judicial de dicha entidad y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en cualquier otro lugar que al efecto designe el Juez exhortado.-"Sufragio Efectivo no Reelección".-México, D.F., 21 de enero del año 2014.-En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013 emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero del 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

1061.-13 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A RAMON SANCHEZ REYES.

EXPEDIENTE NUMERO: 1540/13.

En el Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, se encuentra radicado el expediente 1540/13, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de RAMON SANCHEZ CHACON, denunciado por VICTOR, HUGO y ARIEL DE APELLIDOS SANCHEZ REYES y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero de RAMON SANCHEZ REYES, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apersonarse a la presente sucesión. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en cumplimiento al auto de diecinueve de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

928.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CONSORCIO AMBAR, S.A. DE C.V.
PRESENTE

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se tramita el expediente número 684/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil-Usucapón, promovido por SEBASTIAN PUEBLA PLATA en contra de CONSORCIO AMBAR, S.A. DE C.V. Demandándole la parte actora las siguientes prestaciones: A).- La usucapón del inmueble denominado Condominio "Los Agaves", ubicado en la calle Agaves de Tonalá, manzana 4 (cuatro), lote 60 (sesenta), vivienda "B" Colonia Los Agaves, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 57.16 metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que el actor se ha convertido en legítimo propietario del inmueble referido y se inscriba en su oportunidad en el Instituto de la Función Registral. C) - El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del Juicio.

HECHOS: Con fecha seis de junio del 2007, el actor adquirió por compraventa celebrada con la moral demandada CONSORCIO AMBAR, S.A. DE C.V., el inmueble referido, teniendo la posesión del inmueble desde la fecha del contrato de compraventa, en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, continua y públicamente, el inmueble mencionado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Cuautitlán), a favor de la parte demandada, en su oportunidad se inscriba el mismo a nombre del actor.

En virtud de que se ignora su domicilio actual se le emplaza por medio del presente edicto el cual contiene una relación sucinta de la demanda, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente Juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expiden a los veintidos días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe. Habiéndose ordenado la publicación del presente edicto por auto de fecha veinte de enero del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1093.-14. 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 1042/13, KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, promueve Juicio Ordinario Civil (rescisión de contrato), en contra de JOSE MANUEL PICHARDO ITURBIDE y MIREYA J. VALDEZ COLIN, demandándole las siguientes prestaciones: I.- La rescisión del contrato de transmisión de propiedad. II.- La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro. III.- La desocupación y entrega física, real y jurídica del inmueble en la vivienda ubicada en la manzana 20, condominio 2, casa 36, ubicada en el conjunto habitacional "Rancho Tic Ti", Colonia Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco, México. IV.- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía. El Juez por

auto de fecha catorce de octubre de dos mil trece, admitió la solicitud promovida, y por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a los demandados JOSE MANUEL PICHARDO ITURBIDE y MIREYA J. VALDEZ COLIN, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, cuatro de marzo de dos mil catorce.-Doy fe. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 24 de febrero de 2014.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Aima Guadalupe Castillo Abraján.-Rúbrica.

1092.-14. 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PUEBLA CALVILLO ANDREA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 690/2013, Juicio Ordinario Civil (Usucapón) en contra de RUBEN PEREZ AMADOR y CONSORCIO AMBAR, S.A. DE C.V., de quien demandó las siguientes prestaciones:

A) La usucapón del inmueble denominado Condominio Los Agaves, ubicado en calle Agaves de Tonalá, manzana 4, lote 53, vivienda "D", Colonia Los Agaves, Municipio de Tultitlán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:

Planta baja: al norte: en 9.22 metros con Prop. Priv. Mza. 4, Lt. 52; al este: en 2.90 metros con área común de uso Priv. a patio de Serv.; al sur: en 9.22 metros con Prop. Priv. Vivi. C, Mza. 4, Lt. 53; al oeste: en 2.90 metros con área común de uso Priv. a Estac. Arriba: con loza de entepiso nivel 1. Abajo: con loza de cimentación. P. nivel 1: al norte: en 10.09 metros con Prop. Priv. Mza. 4, Lt. 52; al este: en 1.32 metros con fachada que colinda con área común de uso Priv. a Estac.; al norte: en 0.65 metros con fachada que colinda con área común uso Priv. a Estac.; al este: en 1.32 metros con fachada que colinda con área común de uso Priv. a Estac.; al sur: en 10.51 metros con Prop. Priv. Vivi. C, Mza. 4, Lt. 53; al oeste: en 1.64 metros con fachada que colinda con área común uso Priv. B, patio de Serv.; al norte: en 0.30 metros con fachada que colinda con área común uso Priv. B, patio de Serv.; al oeste: en 1.64 metros con fachada que colinda con área común uso Priv. B, patio de Serv. Arriba: con loza de azotea. Abajo: con loza de entepiso nivel 1. B) La declaración judicial de que la suscrita me he convertido en legítima propietaria del inmueble mencionado y se inscriba en su oportunidad en el Instituto de la Función Registral de este Distrito. C) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

HECHOS:

1.- Con fecha VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL SIETE, la suscrita adquirí por contrato de COMPRA-VENTA, celebrado con el C. RUBEN PEREZ AMADOR, el inmueble cuyas características han sido descritas en la prestación marcada con el numeral 1, tal y como constó del documento que se acompaña como base de la acción.

2.- Desde la fecha en que me fue vendido el inmueble ya descrito materia de la presente Litis, FUI PUESTA EN LEGÍTIMA POSESION DEL MISMO, y dicha posesión la he venido ejerciendo en todas las calidades de la Ley, EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, CON BUENA FE, PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICAMENTE, lo cual se acredita con el documento base de la acción.

3.- Hago del conocimiento de su Señoría que existen diversas personas a las que les consta que la suscrita, he poseído el inmueble materia de la Litis EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, CON BUENA FE, PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICAMENTE.

4.- Se expone que el inmueble materia de la presente Litis se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (OFICINA REGISTRAL DE CUAUTTLAN) EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00196840, a favor de CONSORCIO AMBAR, S.A. DE C.V. tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION de fecha QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE documento que se acompaña en original.

5.- Los elementos que se versan en los hechos anteriores, justifican la posesión que tenemos respecto del inmueble motivo de este Juicio y por lo mismo nos da el derecho de reclamar en esta vía que se nos declare propietarios del mismo y en su oportunidad se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de esta Ciudad.

Mediante proveído de fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), tomando en consideración que en auto va se encuentran radicados los informes solicitados a las dependencias, en donde se advierte que no fue posible localizar a la empresa demandada CONSORCIO AMBAR, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles, notifique a la radicación del presente auto, el auto demandado por medio de edictos que comentaran la radicación sumaria de la demanda, y que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la instraurada en su contra, oponer excepciones o a realizar lo que a su derecho correspondiera.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá la tramitación del Juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, así como a disposición del promovente los edictos para que realice los tramites tendientes a las publicaciones aquí ordenadas.

Pronunciado en Cuautlán, Estado de México, a los catorce (14) días de febrero de dos mil catorce (2014). Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez (10) de febrero del año dos mil catorce (2014), firmados: Secretario Judicial: Lic. Mary Carmen Flores Román-Rubio.

1094-14 26 marzo y 4 abril

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA,
E D I C T O**

Que en el expediente 1065-2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA GLORIA AVILA MEDINA también conocida como MA. GLORIA AVILA MEDINA en contra de CANDIDO AVILA RIVERO, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: I. La declaración judicial en sentencia debidamente ejecutoria de que ha operado en mi favor la usucapión, respecto del inmueble privada de Galeana número 1, Colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México también conocido como "La Majada" número 1, Colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, en tanto de la posesión legal que he detentado desde el día diez de cuatro de

año dos mil, reuniendo todos los requisitos que al efecto establece la Ley. 2. Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de que la suscrita soy legítima propietaria del inmueble antes referido, por haber reunido los requisitos de Ley, de conformidad con los hechos que a continuación se expresan: 3. La filiación de los libros correspondientes de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la persona física que aparece actualmente como dueño, de nombre CANDIDO AVILA RIVERO, respecto del inmueble materia de la Litis, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, en el libro primero, sección primera, partida número 271, volumen 17, en la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio, así como del auto que declare ejecutoria dicha resolución, para los efectos del artículo 1141 del Código Civil del Estado de México.

Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: I. En fecha 09 de noviembre de 1980 la suscrita en mi carácter de "comprador" celebre con el señor CANDIDO AVILA RIVERO "vendedor" contrato privado de compra y venta respecto del inmueble materia de Litis. En el contrato de la acción de "vendedor" entregue a mi favor la posesión pacífica y material de dicho inmueble. II. El inmueble que se pretende usucapir cuenta con las siguientes medidas y condiciones al norte: 11.85.30 mts, con Antonio Barón y José Mondragón, al sur: en 89.00 mts, Andrés Jimenez y Dionisio Rivero hoy Heiberio y Damasindo Avila; al oriente: en 38.40 Antonio barón; al poniente: en 32.50 con Antonio Barón. III. Desde el nueve de diciembre de 1980, comencé a ejercer posesión de dominio a título de dueño respecto del inmueble materia de Litis, en que en ningún momento haya sido objeto de interrupción mi posesión. IV. Desde el nueve de diciembre de 1980, tuve la posesión del inmueble de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, circunstancias que les constan a Filiberto Mendoza Cruz y María Mercedes Cozmañ Guzmán. V. Ejecutorios actos de dominio desde la fecha en que se poseyó el inmueble, como lo son rayos de contramarcas, mismos en los que se observan estos nombres del demandado. VI. El precio pactado por la compraventa, fue por la cantidad de \$ 5,000.00, la cual fue liquidada totalmente a la vendida. VII. Son justos y de todos y cada uno de los hechos, LEONARDO ERNESTO RAMOS MARTÍNEZ y MARÍA EUGENIA LEÓN ROMERO.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y carecen actos del demandado CANDIDO AVILA RIVERO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, viciando emplazarse a la parte demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instraurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surte sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Riego de Ferrocarrileros Unidad Centro, Los Rieyes Itzacale en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no haberlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los dispuesto por los artículos 1168 y 1176 del Código Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fuese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el veintiseis de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos: Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rubrica. Validación: Fecha del acuerdo que ordena publicación del presente edicto: catorce de febrero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos: Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rubrica.

164-B1-14, 26 marzo y 4 abril

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 636/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MIRELLA PERALTA OBREGON, demandando a VITEC CONSTRUCCIONES S.A. el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a dicho demandado, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que se ha consumado en mi favor la usucapión debido a la posesión de buena fe que he tenido y tengo desde el día veinte de agosto de 1980, respecto del inmueble ubicado en la calle de Orión número 103, Colonia Celanese, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 8.00 metros y colinda con lote 24, sur: 08.00 metros y colinda con calle Interior D, oriente: 13.00 metros y colinda con lote 10, poniente: 13.00 metros y colinda con lote 8. Con una superficie total de 104 m2. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, de la inscripción del inmueble motivo de este juicio que se encuentra a nombre de la persona moral denominada VITEC CONSTRUCCIONES S.A. inscripción que debe hacerse a nombre de la suscrita MIRELLA PERALTA OBREGON. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su conclusión.

Por lo tanto, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, procedase a emplazar a juicio a VITEC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse al juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Toluca, México, a diez de marzo de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha cuatro de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

1080.-14, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente JOF 213/2013, relativo al Juicio de Controversia del Derecho Familiar, pérdida de patria potestad, promovido por MARIA GABRIELA DEL SOCORRO GONZALEZ SAUL en contra de ENRIQUE JUAN FRANCISCO DURAN CEREZO. La Juez de conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar al señor ENRIQUE JUAN FRANCISCO DURAN CEREZO de la demanda relativa al Juicio de Controversia del Derecho Familiar, pérdida de patria potestad, promovido por MARIA GABRIELA DEL SOCORRO GONZALEZ SAUL en contra de ENRIQUE JUAN FRANCISCO DURAN CEREZO, las prestaciones consistentes en a.- La pérdida de patria potestad que ejerce sobre nuestros menores hijos de nombres MARIANO y PABLO ambos de apellidos DURAN GONZALEZ quienes actualmente se encuentran en estado de minoridad ya que en la actualidad cuentan con once años y cinco años respectivamente, los cuales se encuentran bajo la guardia y custodia de la suscrita; así como en la provisión de la totalidad de sus alimentos (legalmente dicho) esto es casa, vestido, salud y sustento, toda vez que el hoy demandado se ha abstenido de

cumplir con sus deberes alimentarios, por lo que se actualiza la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil para el Estado de México, como en su oportunidad se acreditará. b.- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio que se regulará al efecto en ejecución de sentencia, desde el inicio hasta su total culminación, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo tendrá por precluido su derecho. Así mismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. Fijese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden a los veinte días de febrero del dos mil catorce.-Doy fe.-Mediante auto del diecisiete de febrero del dos mil catorce, se ordenó la publicación del presente edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

315-A1.-14, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE A: CELESTINO LOPEZ SANCHEZ.

Que en los autos del expediente número 1247/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por IBARRA ZAMBRANO DANIEL, SU SUCESION, por autos dictados en fecha dieciséis de octubre de dos mil trece y veinte de enero de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado CELESTINO LOPEZ SANCHEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrán una relación sucinta de la demanda: A).- El otorgamiento y firma ante Notario Público de la escritura de compra venta del terreno rústico conocido con el nombre de la "Agua Caliente", de los que pertenecieron al Rancho denominado "La Colmena o San Ildefonso" y que se encuentra ubicado en la Colonia Benito Juárez en Barrán, perteneciente al Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 12,681.31 (DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CON TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en línea quebrada e irregular en 5 tramos en uno 22.00 veintidós metros en 51.70 cincuenta y un metros setenta centímetros, en 31.80 treinta y un metros ochenta centímetros, en 25.30 veinticinco metros treinta centímetros y por último 39.70 treinta y nueve metros setenta centímetros todos lindan con el Río Monte Alto, al sur: en 105.00 ciento cinco metros linda con propiedad que son a pertenecen a el Rancho denominado "La Colmena o San Ildefonso", "Late vacío", al oriente: en 152.00 ciento cincuenta y dos metros linda con Angel Flores y propiedad que son a pertenecen a Amado Sánchez, al poniente: en 97.00 noventa y siete metros linda con Ejido San Miguel Hila, inmueble que actualmente está inscrito en la partida volumen, libro y sección que le corresponda en términos de las Leyes aplicables. B).- La inscripción de la escritura pública de compra venta del terreno rústico conocido con el nombre de "Agua Caliente" de los que pertenecieron al Rancho denominado "La Colmena o San Ildefonso" y que se encuentra ubicado en la Colonia Benito Juárez en Barrán, perteneciente al Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 12,681.31 DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CON TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, descrita en la prestación que antecede en el Instituto de la Función Registral

del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla del Gobierno del Estado de México, en la partida, volumen, libro y sección que le corresponda en términos de las Leyes aplicables. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo de la tramitación de este juicio.

Deberá presentarse la parte demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día cuatro del mes de febrero del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 20 de enero del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanni Maldonado Arias.-Rúbrica.

315-A1.-14, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 225/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEDRO RICARDO PEREZ AYALA en contra de LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V. y OTRA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado a mi favor la usucapión y en consecuencia he adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en calle de la República número 76-A, lote 15, manzana 26, en el Fraccionamiento Lomas Bulevares, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54020. B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia que recaiga al presente juicio, una vez que haya causado ejecutoria, a efecto de que me sirva como título de propiedad. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1.- LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V. (vendedor), y MARIA DEL REFUGIO PEREZ AYALA (comprador) celebraron contrato preliminar de compraventa de la casa ubicada en la calle de la República número 76, manzana 26, lote 15, casa "A", tipo dúplex, en Lomas Bulevares, Tlalnepantla, Estado de México, por la cantidad de \$71,467,250.00 la parte compradora realizó todos y cada uno de los pagos requeridos por la parte vendedora. 2.- En fecha 15 de noviembre de 1999, se firmó contrato privado de compraventa por la cantidad de \$120,000.00 y desde esa fecha tengo la posesión y el dominio del inmueble hasta la actualidad. 3.- He poseído el citado inmueble por más de cinco años, con las condiciones exigidas por nuestra Legislación, como les consta a las señoras GLORIA ROCHA ZARAGOZA y EVA MENDEZ JUAREZ. 4.- El inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de la Propiedad y del Comercio.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado LOMAS BULEVARES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a la parte demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no

hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el diez de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

315-A1.-14, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1242/13.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA.

ACTOR: EDUARDO, ELBA ISABEL, CECILIA y ALEJANDRO todos de apellidos IBARRA SOLIS por propio derecho, KARLA VERONICA y RICARDO de apellidos IBARRA VILLALOBOS representados por CECILIA IBARRA SOLIS, quienes en su conjunto comparecen en su carácter de adjudicatarios de las SUCESIONES A BIENES DE DANIEL IBARRA ZAMBRANO y ELBA SOLIS PATIÑO y/o ELBA DOLORES SOLIS PATIÑO.

DEMANDADO: ANGEL FLORES también conocido como ANGEL FLORES JACINTO, TOMAS GARCIA y Otro.

El Juez Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, México, en su acuerdo de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los demandados ANGEL FLORES también conocido como ANGEL FLORES JACINTO y TOMAS GARCIA, en la que de manera sucinta se le reclaman las siguientes prestaciones: A) Otorgamiento y firma ante Notario Público de la escritura de compraventa del terreno rústico sin nombre de los que pertenecieron al Rancho denominado "La Colmena o San Ildefonso", y que se encuentra ubicado en la Colonia Agrícola, de Benito Juárez en Barrón, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 4.736 cuatro mil setecientos treinta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte en 95.12 m2 y linda con propiedades que son o pertenecieron al señor Amado Sánchez; al sur en 102.10 m2. y linda con Clara Rojas F; al oriente en 49.70 m2, y linda con propiedades que son o pertenecieron al señor Amado Sánchez, al oriente en 49.70 m2, y linda con propiedades que son o pertenecieron al señor Amado Sánchez; al poniente en 52.40 y linda con Daniel Ibarra Zamorano, el cumplimiento al contrato de fecha 28 de noviembre de 1981. B) La inscripción de la escritura pública de compraventa del terreno rústico sin nombre de los que pertenecieron al Rancho denominado La Colmena o San Ildefonso. C) El pago de gastos y costas.

H E C H O S.

En escritura pública # 69 de fecha 6 de julio de 1933, otorgada ante la fe del Notario Público Jesús Basurto Guerrero de Tlalnepantla, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha primero de septiembre 1934, bajo el asiento # 52 a fojas 36 y 37 del volumen 16 del Registro Público de la Propiedad Raíz del Distrito de Tlalnepantla, Estado

de México, y conforme al acta levantada en jurisdicción del Municipio de Nicolás Romero, fueron autorizados para llevar a cabo la desarticulación de los precios que constituyen la fracción de 88 hectáreas de terreno que pertenecieron al Rancho denominado La Colmena o San Ildefonso, que hoy forman la Colonia Agrícola Benito Juárez en Barrán, Nicolás Romero, Estado de México. Con la autorización de la desarticulación referida, los señores TOMAS GARCIA, JUAN GOMEZ, AMADO SANCHEZ, PORFIRIO MAYEN e IGNACIO HERNANDEZ, representantes de los fraccionadores copropietarios de las inmuebles desarticulados, en fecha cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y siete, mediante escritura pública realizaron la aplicación del lote sin número, con una superficie de 4,736 cuatro mil setecientos treinta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 95.12 m2 y linda con propiedades que son o pertenecieron al señor Amado Sánchez; al sur en 102.10 m2, y linda con Clara Rojas F; al oriente en 49.70 m2, y linda con propiedades que son o pertenecieron al señor Amado Sánchez, al oriente en 49.70 m2, y linda con propiedades que son o pertenecieron al señor Amado Sánchez; al poniente en 52.40 y linda con Daniel Ibarra Zambrano. En fecha 28 de noviembre de 1981, el señor DANIEL IBARRA ZAMBRANO, hoy su sucesión, celebró contrato de compraventa con el C. ANGEL FLORES, también conocido como ANGEL FLORES JACINTO, respecto del bien inmueble indicado en líneas que preceden. El precio pactado en la Cláusula Segunda del contrato exhibido, fue por DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., (\$200.00) el cual fue entregado a la parte vendedora ANGEL FLORES, también conocido como ANGEL FLORES JACINTO, a su entera satisfacción otorgando el recibo de finiquito más eficaz que en derecho proceda. En la misma fecha de celebración del contrato, ante la presencia de CELEDONIO PEREZ ROA y MIGUEL ROA ROA, se hizo la entrega de la posesión material al C. DANIEL IBARRA ZAMBRANO del inmueble materia de la compraventa. El 28 de noviembre de 1981, el comprador DANIEL IBARRA ZAMBRANO y el vendedor ANGEL FLORES, también conocido como ANGEL FLORES JACINTO, comparecieron ante el Juez Menor Municipal de Villa Nicolás Romero, Estado de México, a ratificar el contenido del contrato. En la Cláusula IV del contrato exhibido como base de la acción, el vendedor se obligó a otorgar al comprador la escritura de compraventa ante Notario Público. El comprador DANIEL IBARRA ZAMBRANO, con fecha siete de julio de 1982 pagó los derechos sobre traslados de dominio en la Secretaría de Finanzas, Receptoría de Rentas de Villa Nicolás Romero, Estado de México. Cabe indicar que DANIEL IBARRA ZAMBRANO se encontraba casado civilmente y bajo el régimen de sociedad conyugal con SOLIS PATIÑO ELBA y/o ELBA DOLORES SOLIS PATIÑO, y mediante juicios sucesorios testamentarios a bienes de los mismos, bajo los expedientes 895/96 tramitado ante el Juez Séptimo Familiar del Distrito Federal, y 876/96 radicado en el Juzgado Décimo Segundo Familiar del Distrito Federal, se adjudicó a los actores en copropiedad proindiviso. El caso que el comprador realizó el pago del precio pactado en la Cláusula Segunda y el vendedor no le ha otorgado y firmado la escritura de la compraventa ante Notario Público que contenga el título de propiedad correspondiente.

Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesos de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en tres ocasiones de siete en siete días en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado.-Nicolás Romero,

Estado de México, a 28 de febrero de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.
315-A1.-14, 26 marzo y 4 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. EN LIQUIDACION, INCOBUSA, S.A. DE C.V. INMOBILIARIA Y COMERCIAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.

Por medio del presente se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 807/2013, promovido por IRENE MERCADILLO MARTINEZ o IRENE MERCADILLO DE CUEVAS en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. EN LIQUIDACION, INCOBUSA, S.A. DE C.V. INMOBILIARIA Y COMERCIAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., por lo que se le ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público a mi favor del bien inmueble ubicado en calle 23, manzana 142, lote 2, 3ª sección del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México C.P. 55450. b) Para el caso de que las morales demandadas se nieguen a acudir ante Notario Público designado por el suscrito por medio de representante legal, solicito de su Señoría firme en rebeldía de las demandadas la escritura de compra venta. c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada una en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, dieciocho de febrero de dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 14 de febrero de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

163-B1.-14, 26 marzo y 4 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

IGNACIO REYES TENORIO, en el expediente número 236/2013, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de DIONISIA MAYA GUARDIAN, haciéndole saber a DIONISIA MAYA GUARDIAN, que en fecha veintisiete de febrero del dos mil trece, el actor IGNACIO REYES TENORIO, presentó en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...a).- La nulidad de resolución definitiva de fecha dos de agosto del dos mil dos en el expediente 250/2002, dictada por el Juez de Primera Instancia de Tenancingo. d).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores se declare judicialmente la nulidad de todo lo actuado, así como la resolución definitiva de fecha dos de agosto del dos mil dos en el expediente 250/2002, dictada por el Juez de Primera Instancia de Tenancingo, México, sobre la acción confesaria de servidumbre de paso promovido por DIONISIA MAYA GUARDIAN. e).- Se le reconozca judicialmente como propietario y poseedor del predio ubicado en calle Benito Juárez número 5, en Tecomanías, Tenancingo, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas 27.40 metros colinda con Miguel Tenorio Cruz, 5.19 metros colinda con Nicolás Núñez, al sur: 35.00

metros colinda con calle de Benito Juárez, al oriente: 48.20 metros y colinda con Andrés Cruz Solano y Gabino Aguirre Martínez, al poniente: 48.00 metros colinda con Nicolás Nuñez, f).- Se restituya y se ponga en posesión física y material de la supuesta fracción de la promesa de compraventa con todos y cada uno de sus accesorios, entradas y salidas y todo cuanto de hecho y por derecho me corresponda. g).- Se abstenga de tratar de seguir tratando de impedirme el uso y disfrute de la fracción que demando y que es de mi propiedad. h).- El pago de daños y perjuicios que los demandados han ocasionado, gastos, costas que se originen por medio del presente juicio hasta el momento de tratar de impedirme usar, gozar y poder disfrutar del inmueble motivo del presente juicio, daños que se cuantificarán en su momento procesal oportuno, por lo que con fecha trece de febrero del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente, se ordenó el emplazamiento a la demandada DIONISIA MAYA GUARDIAN, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado, además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Tenancingo, México, catorce de febrero del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1082.-14, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GLORIA LOPEZ VIZCARRA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que JOSE ANTONIO MONTES GARCIA, le demanda; en los autos del expediente número 621/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por USUCAPION, del inmueble ubicado en Avenida Carmelo Pérez número 815, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento cincuenta y tres punto noventa (153.90) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 13; al sur: 17.00 metros con lote 15; al oriente: 9.00 metros con lote 39; al poniente: 9.00 metros con calle Perilitas actualmente Avenida Carmelo Pérez.

El actor manifiesta que es poseedor en calidad de propietario del inmueble materia de la litis que la causa generadora de posesión lo es el contrato celebrado en fecha 3 de enero de 2005, celebró contrato de compra venta con usted, fecha en que le fue entregada la posesión real y material del inmueble antes citado, por lo que desde esa fecha detenta la posesión propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la cual se ostenta como único y legítimo dueño y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio.

En el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 558, volumen 11, Libro Primero, Sección Primera de fecha nueve de octubre de mil novecientos ochenta.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha trece de agosto del dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, e pedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece.-Fecha del acuerdo: dieciséis de enero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

162-B1.-14, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 103/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ENRIQUE PEÑA MORALES, en términos del auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle Dos de Abril, número 80, Santa María Zozoquepan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.90 metros con Isidro Rodríguez, al sur: 30.10 metros con calle Dos de Abril, al oriente: 74.50 metros con Jorge Teodoro Peña Morales, al poniente: 75.60 metros con Juan Torres Ortega, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el uno de octubre de dos mil cinco, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a cuatro de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1185.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por IRASEMA ROSAS VICENCIO vs AXEL GUTIERREZ SUAREZ y JESUS ZAPIEN RODRIGUEZ, expediente número 1116/2009, la C. Juez Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle Súper Avenida, Lomas Verdes número 701-2 Int. Departamento 502, Colonia Jardines de Satélite, C.P. 53129, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve de base para el remate es la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad ya con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, las características y colindancias se señalan en el expediente número 1116/2009.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días mediando cuando menos entre la última publicación del edicto y la fecha de remate cinco días en los estrados de avisos del Juzgado exhortado, así como en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el C. Juez exhortado.-Notifíquese.- México, D.F., marzo 10 del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B". Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

346-A1.-20, 26 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA ISABEL GODINEZ MONTAÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 724/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Inmatriculación Judicial, respecto de un terreno ubicado en calle Insurgentes, sin número Barrio San Pedro, localidad de San Juan Zitlaltepec, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.08 metros con Roberto Godínez Cruz; al sur: 48.39 metros con Marcos Godínez Rosas; al oriente: 17.00 metros con calle Insurgentes; y al poniente: 18.00 metros con Santos Calzada González; teniendo una superficie aproximada de 837.63 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece días del mes de enero del año dos mil catorce (2014). Validación de edicto. Acuerdo de fecha: veintidós de noviembre del año dos mil trece (2013). Funcionario: Licenciada Cistina Solano Cuellar.-Rúbrica. Secretario de Acuerdos.

1183.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

SOCORRO BARRERA JUAREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 779/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación por Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada sin nombre, sin número, Colonia San José La Loma, San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.20 metros con el señor Euterio Guerrero Godínez; al sur: 13.22 metros con cerrada sin nombre; al oriente: 14.50 metros con Sergio de la Torre Montaño; y al poniente: 13.82 metros con Jesús de la Torre; con superficie total aproximada de 186.99 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: (10) de marzo de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1182.-21 y 23 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

REYNA CRUZ VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1385/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Río Salado, sin número, Colonia Centro, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 55.17 metros con propiedad del C. Heriberto Zárate Fuentes; al sureste: en dos líneas la primera de 9.40 metros con propiedad de Cementos Apasco S.A. de C.V., la segunda de 19.49 metros con propiedad del C. Silvano Zárate Pérez, actualmente Pedro Zárate Rodríguez; al noreste: 71.34 metros con propiedad de Cementos Apasco, S.A. de C.V.; al suroeste: en tres líneas, la primera de 27.70 metros con propiedad de Cementos Apasco, S.A. de C.V., la segunda de 23.96 metros con propiedad del C. Silvano Zárate Pérez, actualmente Pedro Zárate Rodríguez, la tercera de 43.85 metros con propiedad del C. Silvano Zárate Pérez, actualmente Pedro Zárate Rodríguez; con superficie total aproximada de 2,375.19 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014). Validación del edicto. Acuerdo de fecha (12) de febrero de dos mil catorce (2014). Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica. Secretario de Acuerdos.-Firma.

1197.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GALINDO HUERTA SERGIO ENRIQUE y MARIA INES SUAREZ SUASTE, expediente número 1062/2012, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día siete de abril del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda tipo popular número D-1 construida sobre el lote 10, de la manzana cuatro romano, perteneciente del conjunto urbano denominado Habitacional Ecatepec Las Fuentes, ubicado en la Avenida México Circuito Las Fuentes, número oficial noventa y cinco, en la Colonia Ejido de Tulpellac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$ 368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que corresponde al total del avalúo rendido en autos siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra siete días y de igual forma entre la última publicación y la fecha señalada para la audiencia. México, D.F., a 6 de marzo del 2014.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

1091.-14 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

JUAN DE DIOS SEGUNDO CUREÑO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 988/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de una fracción del predio denominado "Toloache", ubicado en el poblado de Coacalco de Berriozábal, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, actualmente calle Niños Héroes, número nueve (9), Colonia Hidaigo, Municipio de Coacalco de Berriozábal, México; el cual tiene una superficie aproximada de 787.00.00 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 32.25 metros y colinda con terreno propiedad de Gregorio Luna Sandoval; al sur: en dos tramos, el primero de 20.60 metros y colinda con Micaela Montoya y Gabina Fragoso y el segundo tramo en 13.00 y colinda con Jagguey; al oriente: en dos tramos el primero de 20.00 metros y colinda con un camino y el segundo tramo de 6.25 metros y colinda con el expresado Jagguey; al poniente: en 26.25 metros y colinda con Micaela Fragoso; haciéndose constar que dicho inmueble ha sufrido algunas afectaciones quedando como medidas y colindancias correctas las siguientes; al norte: 28.28 metros y colinda con Gregorio Luna Sandoval; al sur: en dos tramos, el primero de 20.60 metros y colinda con Micaela Montoya y Gabina Fragoso y el segundo tramo en 10.00 y colinda con Jagguey; al oriente: en dos tramos el primero de 20.00 metros y colinda con calle Niños Héroes, y el segundo tramo de 6.25 metros y colinda con el expresado Jagguey; al poniente: en 26.25 metros y colinda con Micaela Fragoso, quedando con una superficie total de 718.58.00 metros cuadrados. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble motivo de la del presente procedimiento y que ha quedado descrito anteriormente, en fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho el señor ILDEFOSO SEGUNDO en su carácter de vendedor y el señor JOSE FUENTES ALBA celebraron contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble materia de la presente controversia, asimismo, el promovente en fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres, mediante contrato de compraventa adquirió del señor JOSE FUENTES ALBA el bien inmueble materia del presente asunto, manifestando el promovente que lo posee materialmente, ejerciendo actos de dominio, de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y a título de dueño. En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento, publíquense previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud del promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 3.21, 3.22, 3.23 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por autos de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, veinticuatro de febrero y tres de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

347-A1.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN- CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

JUAN CARLOS BRISEÑO MERELLES, en el expediente 1030/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chalma, que es continuación de la Avenida La Aurora, esquina con Avenida Nopaltepec, sin número, Colonia Buenavista, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 14.86 metros y linda con propiedad privada; al sur: en 19.00 metros y linda con

Avenida La Aurora, continuación de Avenida Chalma; al suroriente: 9.21 metros y linda con Avenida Nopaltepec; al oriente: en 42.46 metros y linda con Avenida Nopaltepec; al poniente: en 39.54 metros y linda con propiedad privada; con una superficie de 760.60 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, ordenó la publicación de la solicitud de Información de Dominio, promovida por JUAN CARLOS BRISEÑO MERELLES; por lo que, publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.-Se expide a los trece días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de octubre de 2013 y 07 de marzo de dos mil 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

347-A1.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

FRANCISCO LOPEZ CALDERON, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, en el expediente 185/2014, respecto del inmueble denominado "Las Tijeras", ubicado en camino a Huexotla s/n, San Miguel Coatlínchan, Texcoco, Estado de México, de este Distrito Judicial de Texcoco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Alicia Formoso Meraz, al sur: 12.00 metros con cerrada sin nombre, al oriente: 24.00 metros con María Garay Rivera, al poniente: 24.00 metros con camino Real a Huexotla, actualmente camino a Huexotla, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los seis días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación atento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1117.-18 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

MANUEL JANDETE BARRERA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1026/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en la esquina que convergen Avenida Juárez y la calle Hidalgo, sin número de la localidad de San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 y 2.00 metros con calle Hidalgo y Benito Jandete Barrera; al sur: 22.00 metros con Hermanos Jandete (hoy Rocío Jandete Barrera); al oriente: 18.00 metros con Avenida Juárez; y al poniente: 12.00 y 6.00 metros con Benito Jandete Barrera; teniendo una superficie aproximada de 384.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: Cinco de diciembre del año dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

1184.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por: GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOFOM ENR. AHORA SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MARIA MAGDALENA MOCTEZUMA REYES, expediente número 402/2009, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de seis de febrero del año en curso, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en: casa letra "B", de la manzana treinta y uno, del lote número treinta y ocho, ubicada en la calle Valle de Las Alamedas, del conjunto urbano denominado "Real del Valle", Municipio de Acolman, Estado de México, por edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Acolman, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puerlas del Juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada. Señalándose las once horas del día siete de abril del año dos mil catorce, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, D.F., a 12 de febrero de 2014.-La Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1060.-13 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

SILVIA PICAZO MOCTEZUMA, por su propio derecho, bajo el expediente número 331/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Saturno número 10, Colonia Centro, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.62 metros con calle Jupiter; al sur: 13.10 metros con calle Saturno; al oriente: 19.50 metros con propiedad de la C. Margarita Hernández Monroy y al poniente: 9.00 metros con calle Jupiter; con una superficie total aproximada de 187.69 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).- Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de febrero de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.- Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1198.-21 y 26 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 267572/242/2013, EL C. ISAIAS ESTRADA INIESTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 64.75 m colinda con camino vecinal, al sur: 62.30 m colinda con Unidad Habitacional SUTEYMI, al oriente: 49.95 m colinda con Trinidad González, al poniente: 49.20 m colinda con Juana Zenón. Con una superficie aproximada de 3,148.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 04 de marzo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1199.-21, 26 y 31 marzo

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

RAUL SALGADO ROGEL, con el número de expediente 677/13, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en: calle Guerrero número 4, esquina con la calle de Insurgentes, del Barrio de San Pedro, Municipio de Chiconcuac, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 8.06 mts. con María Isabel Avila Martínez, al sur: en 8.08 mts. con calle Insurgentes, al oriente: en 5.03 mts. con Federico Nava González, al poniente: en 5.20 mts. con calle Guerrero. Con una superficie aproximada de: 41.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 10 de diciembre de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.- "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

1107.-18, 21 y 26 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

Exp. 89564/632/13, C. MARIA GUADALUPE ALEJANDRA ANGELES AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle prolongación Yucatán, predio denominado El Potrero, pueblo de Santa Clara Coatlitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 mts. linda con Celio Ramírez, al sur: 7.00 mts. linda con calle prolongación Yucatán, al oriente: 22.20 mts. linda con Rosa María Angeles y Edith Angeles, al poniente: 21.40 mts. linda con José Saúl López Ayala. Superficie aproximada: 152.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José María Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89565/633/13, C. PABLO PAREDES SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Naranjos, lote 48, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: norte: 16.40 mts. linda con lote No. 47, al sur: 16.40 mts. linda con lote No. 49, al oriente: 8.00 mts. linda con calle Naranjos, al poniente: 8.00 mts. linda con Prop. Privada. Superficie aproximada: 131.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89376/620/13, C. VALENTINA CRUZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle El Hueso #3, predio denominado El Huizache Grande, Colonia La Joya del poblado de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 10.00 mts. con calle El Hueso; al sur: 10.01 mts. con Daniel Rodríguez; al oriente: 16.00 mts. con Ricardo Salinas Labra; al poniente: 16.40 mts. con Alvaro Espinoza Navarro. Superficie aproximada: 162.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89377/621/13, C. VICENTE GONZALEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle privada Ruiz Cortínez S/N, poblado de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 16.05 mts. linda con Francisco González Rojas; al sur: 18.50 mts. linda con Ignacio González Rojas; al oriente: 23.60 mts. linda con Leandro Villegas; al poniente: 23.55 mts. linda con privada Ruiz Cortínez. Superficie aproximada: 407.05 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89378/622/13, C. VICTOR MANUEL MARTINEZ CANALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle de Cuicilahuac número 14, Colonia Cuauhtémoc Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 13.50 mts. colinda con Sr. Antonio Martínez; al sur: 12.00 mts. colinda con calle Cuicilahuac; al oriente: 12.00 mts. con calle Xicoténcatl; al poniente: 11.00 mts. colinda con Sra. Marcela Sánchez Vda. de M. Superficie aproximada: 153.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89379/623/13, C. TEODORA ORTIZ VARGAS y ADELA ORTIZ VARGAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Sierra de Guadalupe, lote 5, predio denominado La Saitirera, Colonia La Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: en tres tramos 3.37 mts. linda con Rosa Rojas Viuda de Martínez, el segundo 7.90 mts. linda con Juan Santa María Hernández y el tercero de 1.30 mts. linda con Santiago Alonso Díaz; al sur: 12.30 mts. linda con calle Sierra de Guadalupe; al oriente: 10.25 mts. linda con Elizabeth Soto Ceja; al poniente: 10.25 mts. linda con Isidro Cruz Hernández. Superficie aproximada: 126.48 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89552/627/13, C. JOSE ANTONIO ORTIZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Arboledas, lote 39, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.68 mts. colinda con lote 40; al sur: 15.85 mts. colinda con lote 38; al oriente: 8.00 mts. colinda con propiedad privada; al poniente: 8.00 mts. colinda con calle Arboledas. Superficie aproximada: 126.80 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89550/626/13, C. ERICA JANETH VALENCIA LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle camino del Parque, manzana 10, lote 7 Bis, Colonia El Parque de la Ampliación Tulpellac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 17.00 mts. con propiedad privada; al sur: 17.00 mts. con lote 7; al oriente: 08.00 mts. con calle camino del Parque; al poniente: 08.00 mts. con lote 11. Superficie aproximada: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89547/625/13, C. DIVINA LOPEZ GONZAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Francisco Luna, manzana 2, lote 31, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.00 mts. con Honorato Sotero Luna; al sur: 14.00 mts. con calle Mariel; al este: 7.20 mts. con calle Francisco Luna; al oeste: 7.20 mts. con María del Rosario García E. Superficie aproximada: 100.80 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89539/624/13, C. ABEL MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Amapola, manzana 2, lote 6, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con lote 7; al sur: 20.00 mts. con lote 5; al oriente: 7.00 mts. con lote 14; al poniente: 7.00 mts. con la calle Amapola. Superficie aproximada: 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89360/603/13, C. GREGORIO PEDRAZA MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Embajada de Holanda Esq. Av. de las Torres, manzana 2, lote 1, predio denominado Majada IV, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.50 m colinda con Av. de las Torres, al sur: 8.50 m colinda con la Sra. María del Pilar Pérez Martínez, al oriente: 16.00 m colinda con el Sr. Mario Sánchez Amador, al poniente: 16.00 m colinda con calle Embajada de Holanda. Superficie aproximada 136.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89361/604/13, C. GUILLERMINA ARANDA BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 111, manzana s/n, lote 1, predio denominado Granadastilia, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.00 m colinda con Sr. Angel Monzalvo, al sur: 13.40 m colinda con Margarita Martínez, al oriente: 12.20 m colinda con Campo Deportivo "Garavana", al poniente: 9.15 m colinda con calle 111. Superficie aproximada 139.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89362/605/13, C. JAIME SOLANO AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle René Quiroz, lote 2, predio denominado Tepetzitsintla, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 m con hermanos Zaizar, al sur: 8.80 m con calle René Quiroz, al oriente: 15.20 m con calle Vicente Guerrero, al poniente: 15.20 m con hermanos Zaizar. Superficie aproximada 127.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89363/606/13, C. JOSE LUIS CARRETERO SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada sin nombre, manzana B, lote C7, predio denominado Tecuesconco, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 m colinda con propiedad privada, al sur: 7.00 m colinda con cerrada sin nombre, al oriente: 18.62 m colinda con propiedad privada, al poniente: 18.47 m colinda con propiedad privada. Superficie aproximada 129.82 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89364/607/13, C. JUANA PEREZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle callejón privado que comunica a la calle Abasolo, manzana s/n, lote B, predio denominado San Diego, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.30 m con Rosa María Pérez Castañeda, al sur: 9.70 m con Laura Pérez Castañeda, al oriente: 8.40 m con callejón privado que comunica a la calle Abasolo, al poniente: 8.40 m con propiedad privada. Superficie aproximada 80.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89365/608/13, C. JUANA ISABEL MEDINA BEDOLLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada Las Flores, predio denominado Las Flores, Colonia San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.50 m con Jaime Roldán, al sur: 10.50 m con Jorge Quintas, al oriente: 15.00 m con Bernardo Soriano, al poniente: 14.90 m con privada Las Flores. Superficie aproximada 157.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18. 21 y 26 marzo.

Exp. 89366/609/13, C. JUANA ISABEL MEDINA BEDOLLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada de Las Flores, predio denominado Las Flores, Colonia San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.50 m con Genara María Antonieta Martínez Granados, al sur: 10.50 m con Soledad Miranda, al oriente: 15.70 m con Bernardo Soriano, al poniente: 15.00 m con privada de Las Flores. Superficie aproximada 164.85 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18. 21 y 26 marzo.

Exp. 89367/610/13, C. JUANA ISABEL MEDINA BEDOLLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle calzada de Las Flores, predio denominado Las Flores, Colonia San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.50 m con Jorge Quintana Salinas, al sur: 10.50 m con calzada de Las Flores, al oriente: 17.00 m con Bernardo Soriano, al poniente: 15.00 m con privada de Las Flores. Superficie aproximada 168.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89368/611/13, C. LAURA PEREZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle callejón privado que comunica a calle Abasolo, manzana s/n, lote A, predio denominado San Diego, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.70 m con Juana Pérez Castañeda, al sur: 8.90 m con María Ivonne Pérez González, al oriente: 8.40 m con callejón privado que comunica a la calle Abasolo, al poniente: 8.40 m con propiedad privada. Superficie aproximada 82.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89369/613/13, C. MANUEL AGUILAR VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sinaloa No. 210, manzana s/n, lote L-1, Colonia Santa María Tulpellac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 m linda con calle Sinaloa, al sur: 7.50 m linda con Patricia Aguilar Valdés, al oriente: 10.05 m linda con pasillo o paso de servidumbre, al poniente: 10.05 m linda con José Jasso Basaldua. Superficie aproximada 75.37 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89370/614/13, C. MARIA ELENA BARRIOS BENITO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Santuario, manzana s/n, lote 26, predio denominado Calvario II, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.50 m colinda con lote 4, al sur: 16.50 m colinda con lote 2, al oriente: 8.00 m colinda con Sr. Aurelio Ramos Sánchez, al poniente: 8.00 m colinda con calle Santuario. Superficie aproximada 132.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89371/615/13, C. MARIA INES VARGAS CERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Gómez, manzana 3, lote 14, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.88 m con Luz María Reyes Miranda, al sur: 14.86 m con Martha Santiago Santiago, al oriente: 6.00 m con calle Ignacio Gómez, al poniente: 6.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada 89.22 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89372/616/13, C. MATEO MAYORGA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Andador de Moctezuma, lote 3, predio denominado Comixco 1a., Colonia Santa Clara Coatlilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.75 m con Escuela Secundaria, al sur: 13.75 m con andador de Moctezuma, al oriente: 12.00 m con lote No. 2, al poniente: 12.00 m con lote No. 4. Superficie aproximada 165 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89373/617/13, C. ROSA LOBATO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 21 de Marzo número 19, Colonia Benito Juárez Norte Xelstoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 m linda con Rubén Cortazar, al sur: 10.00 m linda con Juan Cortazar, al oriente: 12.00 m linda con calle 21 de Marzo, al poniente: 12.00 m linda con Eleodoro Cortazar. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89374/618/13, C. ROSA MARIA PEREZ CASTANEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle callejón privado que comunica a calle Abasolo, manzana s/n, lote C, predio denominado San Diego, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.30 m con Arturo Rodríguez Pérez, al sur: 9.30 m con Juana Pérez Castañeda, al oriente: 8.25 m con callejón privado que comunica a calle Abasolo, al poniente: 8.25 m con propiedad privada. Superficie aproximada 77.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89375/619/13, C. SALVADOR ROSAS VACA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 21 de Marzo, manzana 22, lote 9, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.20 m con calle 21 de Marzo, al sur: 5.47 m con lote No. 10, al oriente: 19.10 m con Ubaldo Ayala, al poniente: 17.00 m con lote No. 8. Superficie aproximada 168.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Exp. 115/26/2013, EL C. CENTRO DE ATENCION PRIMARIA PARA LAS ADICIONES (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO), promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Los Encinos s/n, Municipio de Atiacomulco, Méx., Distrito Judicial de El Oro, Méx., en la Comunidad de Sta. Cruz Bombatevi, Méx., que mide y linda: al norte: 35.52 mts. con terreno baldío, al sur: 34.73 mts. con calle de Los Encinos, al oriente: 39.77 mts. con predio del Ayuntamiento, al poniente: 41.66 mts. con predio del Ayuntamiento. Con una superficie aproximada de: 1,328.54 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 20 de febrero de 2014.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1114.-18, 21 y 26 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Exp. 89556/628/13, C. JOSE BENJAMIN RODRIGUEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Plan de San Luis, lote 5, predio denominado Texalpa, Colonia Tulpetlac, Texalpa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 27.90 mts. con lote Núm. 6, al sur: 35.20 mts. con lote Núm. 4 y 8, al oriente: 12.20 mts. con Av. de las Torres, al poniente: 10.00 mts. con la calle Plan de San Luis. Superficie aproximada: 316.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89558/629/13, C. JOSE EDUARDO DIAZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 3er. privada de Juárez, manzana s/n, lote s/n, predio denominado La Nopalera, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.50 mts. linda con el señor Efrén Fragoso, al sur: 8.50 mts. linda con la Tercer privada Juárez, al oriente: 14.50 mts. linda con propiedad privada, al poniente: 14.50 mts. linda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 123.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89561/630/13 C. LEONARDA MARGARITA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle cerrada de Las Flores, manzana O, lote 15, predio denominado Casas Reales, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.75 mts. colinda con Sr. Marcelo Rojas, al sur: 22.18 mts. colinda con Juan Mendoza, al oriente: 7.30 mts. colinda con Clementina Martínez, al poniente: 11.75 mts. colinda con cerrada de Las Flores. Superficie aproximada: 230.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

Exp. 89562/631/13, C. LEONEL IGNACIO ROSARIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Av. de las Torres, manzana 4, lote 3, predio denominado Mezihuiloya, Colonia Ampl. Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.00 mts. colinda con Miguel Julián, al sur: 17.20 mts. colinda con Cruz Rosales Campos, al oriente: 9.00 mts. colinda con Av. de las Torres, al poniente: 5.60 mts. colinda con Elías Sánchez Díaz. Superficie aproximada de: 125.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

1120.-18, 21 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRO EN DERECHO ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 65,978 Volumen 898 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de Doña **ERNESTINA EZETA URIBE**, por sus herederos reconocidos señores **GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, ANGEL BONIFAZ EZETA, GABRIEL MARCELINO EZETA MOLL Y EVELINA GABRIELA EZETA MOLL**, en su calidad de herederos instituidos y además el primero en su carácter de Albacea.

Toluca, Méx., 17 de Febrero de 2014.

M. EN D. ERICK B. SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 6
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

1073.-14 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA OTORGADA ANTE MI, NUMERO 42,431, VOLUMEN 1179, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2014. SE HIZO CONSTAR EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y SIETE, CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO Y CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO: RADICACION TESTAMENTARIA Y ACEPTACION DE HERENCIA, ASI COMO ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SUCESION DEL SEÑOR RICARDO MONTENEGRO MORALES, QUE OTORGARON LOS SEÑORES HUGO ELHIU MONTENEGRO JIMENEZ, COMO "SEGUNDO ALBACEA", y "COHEREDERO DE RICARDO SAUL MONTENEGRO JIMENEZ, COMO "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, POR LO QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, DOY A CONOCER SUS ANTERIORES DECLARACIONES.-DOY FE.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., A 20 DE FEBRERO DEL 2014.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40
DEL ESTADO DE MEXICO.

316-A1.-14 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 28,521, Volumen CDXCI, de fecha 27 de enero del 2014, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUAN MANUEL DE LA CRUZ BECERRIL a solicitud de TERESITA MONDRAGON VELASCO y KORIN YAVE DE LA CRUZ MONDRAGON, JUAN MANUEL DE LA CRUZ MONDRAGON y JOSE ELIAS DE LA CRUZ MONDRAGON la primera en su carácter de cónyuge superviviente y los demás en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlaconmuco, Estado de México, 12 de marzo del 2014.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

1081.-14 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 26,565 de fecha 25 de febrero del 2014, pasada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ARMANDO RUBEN NAVARRO AMEZCUA, así como su Discernimiento, que otorga la señora POINCIANA NAVARRO HERNANDEZ, en su carácter de heredera y albacea de dicha sucesión, aceptando la herencia para el cual fue instituida, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 27 de febrero del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

161-B1.-14 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, a 08 de marzo del 2014.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por instrumento 11,950 de fecha 05 de marzo del 2014, se hizo constar ante mí, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Encarnación Soria Vega, a solicitud de los señores Ma. Refugio, Francisco y Roberto, todos de apellidos Soria Vega, en su carácter de presuntos herederos.

LIC. ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 111 EDO. MEX.

316-A1.-14 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 39,937, fecha 27 de febrero del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de herencia y del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor José Bolaños Piñón, que otorgaron la señora Ma. Taide Alemán de Santiago, también conocida como Taide Alemán de Santiago, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y Gloria y Daniel de apellidos Bolaños Alemán, en su carácter de "Albaceas", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de enero de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

316-A1.-14 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 46,744, fecha 8 de noviembre del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de la herencia y del cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora Gregoria Sánchez García, que otorga el señor José de Jesús Pavón Sánchez, en su carácter de "Único y Universal Heredero" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de febrero de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

316-A1.-14 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 47,269 fecha 11 de febrero del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de la herencia en la sucesión testamentaria a bienes del señor Mario Héctor Sandoval Franco, que otorga la señora Ma. Mercedes Rodríguez Murguía, también conocida como Mercedes Rodríguez Murguía, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y la aceptación del cargo de albacea que otorga el señor Mario Héctor Sandoval Rodríguez, en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de febrero de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

316-A1.-14 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 28,521 volumen 741 ordinario, folio 022 de fecha once de Enero del dos mil catorce, pasada ante la fe de la suscrita notario, se radicó en la notaría a mi cargo, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE EDUARDO SALGADO ROMERO.

Para este efecto la señora, BERTHA GONZALI BUSTAMANTE, acepto la herencia instituida a su favor y el cargo de Albacea, al ser declarada ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA, y la señora LUZ ELENA SALGADO GONZALI, en su carácter de legataria, la albacea protesto su legal desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Cuautitlán Izcalli México a 11 de enero del 2014.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 36
 DEL ESTADO DE MEXICO.

316-A1.-14 y 26 marzo.


**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DEL ESTADO DE MEXICO**
“EDICTO”

SALVADOR MORENO MIRAMONTES, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 170, VOLUMEN 485, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON LOTE 11, MANZANA 14, FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS CON LOTE 10, MANZANA 14; AL ESTE: 11.00 METROS CON CALLE MAR DE FILIPINAS; AL SUR: 14.00 METROS CON LOTE 12, MANZANA 14; AL OESTE: 11.00 METROS CON LOTES 47, 48, MANZANA 14; CON UNA SUPERFICIE DE: 154.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 24 FEBRERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
 (RUBRICA).

351-A1.-21, 26 y 31 marzo.


**GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO**


“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYOUCAN”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 E D I C T O**

EL C. SERGIO ALEJANDRO ROMERO LEON, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICION de la Partida 424 Volumen 123 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de abril de 1970, mediante trámite de presentación No. 91542. Referente al: **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1969, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZALEZ ZERMEÑO, NOTARIO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA RELOTIFICACION DE LAS SECCIONES VI Y VII, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLOND, SEEDORF. CASTILLO Y POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR JOSE GOMEZ ORTIZ, DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 210.1/1427, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1970, SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO MENCIONADO.** En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: Lote 8, Manzana 315, ubicado en el Fraccionamiento Jardines de Santa Clara Sección VI, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. con una superficie de: 120.00 m2.- con las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE: 15.00 mts. con lote 7 de la misma manzana.- AL SUROESTE: 15.00 mts. con lote 9, de la misma manzana.- AL SURESTE: 8.00 mts. con calle Puerto Dimas.- AL NOROESTE: 8.00 mts. con lote 3, de la misma manzana.-

En tal virtud, una vez realizada la solicitud y formulada el acta circunstanciada, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de la Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec, México a 07 de febrero del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.
 (RUBRICA).

167-B1.-18, 21 y 26 marzo.



INMOBILIARIA BERNELLI, S.A. DE C.V.

CONSTRUIR PARA EDIFICAR

INMOBILIARIA BERNELLI, S.A. DE C.V.

PRIMERA

CONVOCATORIA

Por acuerdo del consejo de Administración de fecha 20 de marzo del 2014, se convoca a los accionistas de Inmobiliaria Bernelli, S.A. de C.V. a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 16:00 horas del día 10 de abril de 2014, en Av. Estado de México 233 Ote. Barrio de Santiaguito, Metepec, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA

- I. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad durante los ejercicios sociales terminados al 31 de diciembre de los años 2011, 2012 y 2013, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles incluyendo los estados financieros de la sociedad de esos ejercicios, previo informe del señor Comisario.
- II. Resolución sobre la ratificación de los actos realizados por el Consejo de Administración durante dichos ejercicios sociales.
- III. Ratificación de los miembros integrantes del consejo de Administración de la sociedad.
- IV. Ratificación del comisario de la sociedad.
- V. Resolución respecto de la aplicación de resultados de dichos ejercicios sociales.
- VI. Emolumentos para los consejeros y comisarios.
- VII. Designación de delegado de la asamblea.

Metepec, México a 20 de marzo de 2014.

I.Q. JORGE HUMBERTO LOYA RAMIREZ
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

1252.-26 marzo.